



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
Ejecutante: **CARMENZA MARIN SALAZAR**
Ejecutado: ORLANDO SANABRIA LIZCANO
Radicación: 41001-31-10-001-2017-00507- 00
Auto Sustanciación.

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso, se tenemos que la medida de embargo fue cumplida en el monto inicial decretado, sin embargo, la liquidación actualizada del crédito aprobada mediante auto de fecha 4 de abril del año en curso, arroja un saldo insoluto por la suma de \$ 11.832.573,83, incluidas las costas, por lo que se hace necesario ampliar el monto de dicha medida.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

1o. AMPLIAR la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 2 de octubre de 2017, que corresponde al embargo y retención del 30 % del salario que perciba el demandado ORLANDO SANABRIA LIZANO; hasta por el monto de \$11.832.573,83, teniendo en cuenta que se trata del cobro de cuotas alimentarias que se siguen generando periódicamente.

2º. COMUNICAR lo anterior medida a la oficina de Recursos Humanos- Sección Nómina- de la empresa Gaseosas Condor -Inversiones y Comercializadora Sánchez Ltda.- ubicada en la Carrera 5 No. 24-67 Sur de esta ciudad.

3º. Igualmente se informa a la parte actora, que no existe depósito judicial alguno en este proceso, que sea objeto de ser cancelado.

4º. Así mismo, se pone de presente que, mediante auto del 4 de abril del año en curso, se le reconoció personería jurídica a la estudiante MARIA JOSE

MURCIA SILVA, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, auto que fue notificado en estado electrónico el día 5 de abril del año que transcurre.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza